Mundo Jurídico

La transformación de sociedades mercantiles

MARÍA FERNANDA GONZALEZ
Abogada del área de Derecho Corporativo del Estudio Muñiz Piura



La transformación, dentro del ámbito de las sociedades mercantiles, se define como "el acto mediante el cual se modifica la estructura jurídica de una sociedad, evitando un proceso largo y costoso que podría afectar su crédito, como lo sería disolver la sociedad existente y constituir una nueva." La transformación, por lo tanto, implica la continuidad de la misma entidad, manteniendo su identidad personal y patrimonial, aunque bajo una forma jurídica diferente.

Es crucial señalar que, en el contexto empresarial, la transformación conlleva un cambio a otro tipo de sociedad, lo que requiere la adaptación a las normativas aplicables a la nueva figura societaria, dejando atrás las regulaciones que anteriormente regían la entidad. Este proceso permite a la sociedad evolucionar sin perder su esencia.

Las motivaciones para la transformación suelen ser de naturaleza económica, como la búsqueda de estructuras empresariales que faciliten el acceso al financiamiento bancario, la posibilidad de realizar ofertas públicas de acciones u obligaciones, obtener una mejor optimización fiscal, limitar la responsabilidad de los socios o adecuar la estructura a las necesidades de crecimiento o reducción de la empresa, entre otras razones.

En cuanto al régimen de transformación en la Ley General de Sociedades (LGS), durante mucho tiempo se consideró que una entidad sin fines de lucro debía primero liquidarse y disolverse para luego constituirse como una sociedad. No obstante, la globalización y la apertura de los mercados a las inversiones han permitido que actividades económicas sean gestionadas por una variedad más amplia de personas jurídicas, no limitándose únicamente a sociedades o entidades mercantiles.